Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del **"Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal"**, en lo sucesivo **"El Fondo"**, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Gobierno, representada por su titular el licenciado **Luis Ernesto Ayala Torres,** en lo sucesivo **"La Secretaría"** y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representado por su titular el maestro **Marco Antonio Sánchez Aparicio**, en lo sucesivo **"El Secretariado"** y por la otra parte el Municipio de **Pueblo Nuevo**; representado por la licenciada **Larisa Solórzano Villanueva**, en su carácter de Presidenta Municipal, con la asistencia de la licenciada **Valeria Pantoja González**, Secretaria del H. Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**.

En mérito de lo anterior, **"Las Partes"** manifiestan su voluntad de formalizar el presente instrumento al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

La estrategia de seguridad del Gobierno del Estado 2018-2024, contempla en el punto número uno, la reorientación del gasto público en materia de seguridad; a través del incremento de la inversión de recursos que se destinarán principalmente a fortalecer las fuerzas de seguridad del Estado y los municipios en rubros como: profesionalización, equipamiento e infraestructura.

Bajo ese contexto, en la reforma a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 228, Tercera Parte, de fecha 14 de noviembre de 2018, se previó en sus artículos 36-4 y 36-5 la constitución del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, dotado con recursos estatales —determinados anualmente en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato— mismos que serán distribuidos considerando criterios que incorporen: el número de habitantes, la incidencia delictiva, las características y el estado de fuerza de los municipios; así como bajo los lineamientos que el Consejo Estatal de Seguridad Pública determine.

En virtud de ello, el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, aprobó los siguientes acuerdos:

CESP/001/II/2019 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública.
El Consejo Estatal de Seguridad Pública, aprueba los 45 Compromisos Municipales en Materia de Seguridad Pública, bajo las vertientes de Operatividad Policial, Tecnologías de la Información, Prevención del Delito y Protección Civil, e instruye a la Secretaría de Seguridad Pública para que establezca los mecanismos y calendarización necesaria para su debido cumplimiento.

CESP/002/II/2019. Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.
El Consejo Estatal de Seguridad Pública aprueba en lo general los Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal y su anexo 1 integrado por los Criterios y la Fórmula de Distribución de los Recursos que serán aplicados en el ejercicio fiscal 2019 y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Con fecha 31 de enero del año 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 23, Segunda Parte, los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019 y su Anexo 1.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "La Secretaría"

I.1 Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 13 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2 Que es autoridad en materia de seguridad pública en el ámbito estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 fracción II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

I.3 El licenciado Luis Ernesto Ayala Torres comparece a la firma del presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 1, 3, 13 fracción I, 18 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, 10 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; así como en atención al artículo 15 párrafo segundo de los Lineamentos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal.

I.4 Acredita su personalidad como Secretario de Gobierno con el nombramiento expedido a su favor por el licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 26 de septiembre de 2018.

I.5 De conformidad con lo estipulado en los artículos 10 y 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 258 Décima parte, de fecha 26 de diciembre de 2018, se cuenta con la posibilidad de aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones materia del presente instrumento.

I.6 Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la unidad responsable para dar seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo de voluntades.

I.7 Para los efectos de **"El Convenio"** señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, 3er piso Zona Centro, C.P. 36000, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

II. De "El Secretariado"

II.1 El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es un órgano público desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica propia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 3 fracción V inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; así como en el artículo 1 del Decreto Gubernativo Número 15, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 204, Cuarta Parte, de fecha 21 de diciembre de 2012, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.2 El maestro Marco Antonio Sánchez Aparicio, comparece a la celebración del presente con fundamento en el artículo 7 fracción I del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 203, Segunda Parte, de fecha 20 de diciembre de 2013, así como el artículo 15 párrafo segundo de los "Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el ejercicio fiscal 2019".

II.3 Acredita su personalidad como Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública con el nombramiento expedido a su favor por el licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, de fecha 5 de octubre de 2018.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con **"El Convenio"**, señala como domicilio el ubicado en San Matías número 18, colonia San Javier, C.P. 36020, de Guanajuato, Gto.

III. De "El Municipio":

III.1 Es una entidad de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.2 Cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones y/u obras que deriven del presente instrumento de conformidad con el Anexo Técnico, con todos los requisitos que exige la normativa aplicable.

III.3 Que cuenta con las atribuciones para celebrar convenios con Gobierno del Estado, con fundamento en los artículos 108 y 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado Guanajuato; así como en los artículos 3, 76 fracción I inciso k), 77 fracciones I, IV, XIII y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.4 La licenciada Larisa Solórzano Villanueva, Presidenta Municipal de **Pueblo Nuevo** acredita su personalidad con la certificación del acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018, donde consta la toma de posesión de su cargo y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.5 La licenciada Valeria Pantoja González, Secretaria del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con la certificación del acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2018 y comparece a la firma del presente instrumento, con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

III.6 Para todos los efectos legales relacionados con el Convenio, señala como su domicilio el ubicado, en Francisco I. Madero número 104, C.P. 36890, de la ciudad de Pueblo Nuevo, Gto.

IV. De "Las Partes":

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica en los términos en que se ostentan;

IV.2 Tienen conocimiento y se sujetarán a lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; los Lineamientos para el Otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás disposiciones legales y administrativas para el ejercicio y control de los recursos;

IV.3 Se entiende por Áreas Técnicas las definidas en el glosario de los Lineamientos para el otorgamiento del Fondo Estatal para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019.

IV.4 Es su voluntad formalizar el presente instrumento, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **"Las Partes"** para que a través de los recursos de **"El Fondo"** y los que aporte **"El Municipio"**, éste último lleve a cabo la ejecución de acciones y/u obras para atender los Ejes Estratégicos orientados al cumplimiento de los Compromisos Municipales en materia de Seguridad Pública aprobados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública mediante el acuerdo CESP/001/II/2019.

Montos

SEGUNDA. En concordancia con el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019, los Criterios y la Fórmula de Distribución de los Recursos de **"El Fondo"** publicados en la Segunda Parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de enero de 2019, se ha asignado a **"El Municipio"** la cantidad de **$ 3,284,824.69 (tres millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 69/100 m.n.)** de los recursos de **"El Fondo".**

Como complemento a los recursos asignados, **"El Municipio"** se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, el veinte por ciento del total de los recursos asignados conforme al párrafo anterior, para atender el Eje Estratégico de Dignificación Policial, lo que representa la cantidad de **$656,964.94 (seiscientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 94/100 m.n.)**; salvo que se acredite la duplicidad de su aplicación con algún otro recurso asignado en materia de seguridad pública, o en el caso de que la función de seguridad pública la ejerza el Estado, y por tanto, **"El Municipio"** no cuente con elementos en su corporación municipal, en cuyo caso podrá destinar recursos a otros ejes, previa aprobación de **"El Secretariado"** en conjunto con las Áreas Técnicas correspondientes.

El monto total pactado en el presente convenio integrado por la aportación estatal y municipal suman en conjunto la cantidad de **$3,941,789.63 (tres millones novecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y nueve pesos 63/100 m.n.)**.

Anexo Técnico

TERCERA. Los destinos y conceptos de gasto mediante los cuales se atenderán los Ejes Estratégicos orientados al cumplimiento de los Compromisos Municipales en materia de Seguridad Pública, serán precisados en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente convenio.

Ejecución de los recursos

CUARTA. La ejecución de los recursos se realizará en dos periodos, bajo el siguiente esquema:

Primer periodo: **"El Secretariado"**, a través de la Dirección General de Administración de "**La Secretaría**", iniciará los trámites para la contratación de los bienes y servicios convenidos por un monto de hasta el 70%, priorizando las metas convenidas en el Eje Estratégico de Profesionalización y aquellas relacionadas al equipamiento personal del Eje Estratégico de Equipo e Infraestructura.

Segundo periodo: La contratación de bienes y servicios restantes se llevará a cabo con base al cumplimiento por parte de **"El Municipio"** de los Compromisos, cuya evaluación se realizará en base a la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública a más tardar el 15 de julio de 2019, con corte al 30 de junio de 2019.

Contratación de obras y acciones

QUINTA. "Las Partes" acuerdan que la contratación de bienes y servicios, con excepción de aquellas relacionadas con infraestructura y las que se encuentren fondeadas con recursos de participación municipal, se llevará a cabo por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, así como lo dispuesto en los Lineamientos de **"El Fondo"**.

En el caso de los recursos de aportación municipal, estos serán ejercidos bajo sus propias disposiciones administrativas.

Para la contratación de acciones de infraestructura **"El Municipio"** llevará a cabo los procedimientos de contratación con base en lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, así como, lo previsto en el artículo 29 de los Lineamientos de "**El Fondo**".

Entrega de bienes y servicios

SEXTA. La entrega de los bienes se formalizará a través de un contrato de comodato. Una vez que estos les hayan sido entregados, **"El Municipio"** se obliga a iniciar los trámites para solicitar al Titular del Ejecutivo del Estado la donación de los mismos.

Cuenta bancaria específica

SÉPTIMA. "El Municipio", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica, generadora de rendimientos financieros para la administración de los recursos de participación municipal, exclusiva para estos recursos.

Asimismo, para el caso de acciones de infraestructura previo a la ministración del recurso, "**El Municipio**" deberá contar con el expediente técnico validado por el Área Técnica correspondiente, y abrir una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos destinados a este rubro, en la cual deben estar identificados los productos financieros que se generen. En caso que al cierre de la ejecución de la obra, se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, **"El Municipio"** deberá reintegrarlos incluyendo los

productos financieros generados de dichos remanentes a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Ejecución de obra

OCTAVA. "El Municipio" será responsable de la programación, contratación y ejecución de las obras públicas que se lleven a cabo de conformidad con el Anexo Técnico, así como de la correcta aplicación de los recursos y del cumplimiento de los requisitos y permisos necesarios en los términos de la normativa aplicable.

La obra pública se ejecutará conforme al Proyecto Ejecutivo y el expediente técnico debidamente validado por el Área Técnica del Gobierno del Estado según corresponda.

En caso que los costos de inversión en materia de infraestructura excedan el monto asignado y/o presenten requerimientos adicionales, "**El Municipio**" deberá solventar con sus propios recursos las obligaciones que de ello deriven.

Obligaciones de "El Municipio"

NOVENA. Además de lo señalado en los Lineamientos de **"El Fondo", "El Municipio"** se compromete a:

1. Entregar a "**El Secretariado**" y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, toda la información que soliciten en el ámbito de su competencia, en los términos, plazos y formatos que al efecto establezcan;

2. Remitir a "**El Secretariado**", las solicitudes de fichas de validación y verificación de los planes y programas de estudio vinculados a la seguridad pública, que hayan sido convenidas con recurso de **"El Fondo"**, para que por conducto de éste sean remitidas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para su validación, de acuerdo a lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización vigente, y sus Criterios de Implementación; y

3. Realizar aquellas acciones que deriven de las disposiciones normativas aplicables.

Visitas de verificación

DÉCIMA. "**El Secretariado**" cuando lo considere necesario podrá realizar por sí o por conducto de las Áreas Técnicas, visitas de verificación, con la posibilidad de solicitar la información y documentación que considere necesaria a **"El Municipio"** sobre el destino de los bienes asignados y los servicios contratados, así como respecto a los procesos que se lleven a cabo para el cumplimiento de las acciones que se realicen con recursos de **"El Fondo"** y los que aporte **"El Municipio"**.

Relación laboral o contractual

DÉCIMA PRIMERA. "Las Partes" convienen que el personal que comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que les correspondan para el cumplimiento del

objeto establecido en el presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado, asignado o contratado y por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que le corresponda.

Causas de terminación anticipada

DÉCIMA SEGUNDA. Son causas de terminación anticipada del presente Convenio:

I. Que **"El Municipio"** destine los bienes o recursos para infraestructura asignados a fines distintos a los establecidos en el presente, así como en su Anexo Técnico; y
II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Caso fortuito o fuerza mayor

DÉCIMA TERCERA. "Las Partes" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente instrumento, cuando sea originado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditada. Los compromisos establecidos en el presente instrumento, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

Comunicaciones

DÉCIMA CUARTA. "Las Partes" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se podrán realizar por escrito o por medio electrónico-digital con acuse de recibo, en los domicilios físicos establecidos en el apartado de declaraciones o en los correos electrónicos de las personas que cada una de ellas designe como enlace.

Vigencia

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al cumplimiento de su objeto.

Modificaciones

DÉCIMA SEXTA. Este instrumento podrá modificarse durante su vigencia de común acuerdo entre **"Las Partes"**. En ese caso, se podrá hacer mediante convenios modificatorios debidamente signados por los representantes legales de **"Las Partes"**, los que entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formarán parte del mismo.

Resolución de controversias

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente convenio, es un acto de buena fe y su finalidad es el fortalecimiento de la seguridad pública municipal, por lo que **"Las Partes"** resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir con motivo de su formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento.

En caso de controversia **"Las Partes"** se someterán a la jurisdicción de tribunales competentes en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 27 de febrero de 2019.

Por "La Secretaría"

Licenciado Luis Ernesto Ayala Torres
Secretario de Gobierno

Por "El Secretariado"

Maestro Marco Antonio Sánchez Aparicio
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

Por "El Municipio"

Licenciada Larisa Solórzano Villanueva
Presidenta Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO, GTO.

Licenciada Valeria Pantoja González
Secretaria del H. Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
PUEBLO NUEVO, GTO.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Guanajuato por conducto de la Secretaría de Gobierno, representada por su titular el licenciado **Luis Ernesto Ayala Torres,** en lo sucesivo **"La Secretaría"** y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, representado por su titular el maestro **Marco Antonio Sánchez Aparicio**, en lo sucesivo **"El Secretariado"** y por la otra parte el Municipio de **Pueblo Nuevo**; representado por la licenciada **Larisa Solórzano Villanueva**, en su carácter de Presidenta Municipal, con la asistencia de la licenciada **Valeria Pantoja González**, Secretaria del H. Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Municipio"** y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**.

PRIMERO. La ejecución de los recursos de participación estatal se destinará a los Ejes Estratégicos:

1. Profesionalización;
2. Equipamiento e Infraestructura;
3. Tecnologías de la información.

Conforme a los siguientes conceptos y consideraciones:

1. Eje Estratégico: Profesionalización.

[redacted]

1.1.1 Servicios de capacitación

1. Formación Inicial

Formación Continua

2. 2.1 Competencias Básicas de la Función Policial (CBFP)
   2.2 Capacitación en Primer Respondiente

1.1.2 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

1. Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales

"El Municipio " deberá considerar además de los establecido en la normativa aplicable lo siguiente:

1.1.1 Servicios de capacitación

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los entes públicos.

1. Formación Inicial.

A. Nuevos elementos:

- **a.** Deberá estar a cargo de los institutos y/o academias de las instituciones de seguridad pública que dependan de la Federación, los estados o los municipios;
- **b.** Deberá estar alineada y cumplir con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización; y
- **c.** Considerar solamente a aquéllos que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y se encuentren vigentes, además deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

B. Elementos en activo:

- **a.** Priorizar la asignación de recursos en materia de profesionalización para capacitar a la totalidad del estado de fuerza policial en activo en formación inicial equivalente a fin de cumplir con los requisitos de permanencia señalados en el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y deberá contemplar todas las asignaturas y carga horaria previstas en el Programa Rector de Profesionalización;
- **b.** Deberá estar a cargo de los institutos y/o academias de las instituciones de seguridad pública que dependan de la Federación, los estados o los municipios;

2. Formación Continua.

- **A.** Competencias Básicas de la Función Policial;
- **B.** Capacitación en Primer Respondiente.

1.1.2 Servicios profesionales, científico y técnicos integrales

1. Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Municipales

a. Deberán efectuarse en las academias o institutos de la Federación, los estados y los municipios, así como en los centros regionales de preparación, actualización y especialización de cuerpos de policía, las cuales deberán ser realizadas por instructores evaluadores acreditados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Eje Estratégico: Equipamiento e Infraestructura.

[redacted]

2.1.1 Materiales, útiles y equipos menores de oficina

1. Libreta
2. Pluma

2.1.2 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

1. Casco anti motín
2. Casco balístico Nivel III A
3. Chaleco balístico mínimo nivel III-A, con dos placas balísticas para escalar a nivel IV
4. Escudo anti motín
5. Escudo Balístico
6. Equipo anti motín
7. Bastón policial PR-24
8. Gas lacrimógeno
9. Fornituras
10. Lámparas de mano
11. Esposas

[redacted]

2.2.1 Automóviles y camiones

1. Camioneta Pick Up doble cabina utilizado como patrulla
2. Sedán adaptado como patrulla
3. Motocicleta equipada como patrulla
4. Cuatrimoto equipada como patrulla

5. Bicicletas

[redacted]

2.3.1. Construcción

"El Municipio" deberá considerar además de los establecido en la normativa aplicable lo siguiente:

a. Procurar que el equipamiento y la infraestructura de las corporaciones policiales sean adecuados para el desempeño de las funciones de los elementos de seguridad pública; y
b. En caso de que se comprometan acciones de infraestructura, previo al ejercicio de los recursos, deberá acreditar la propiedad legal del predio, así como obtener la opinión favorable de **"El Secretariado"** con apoyo de las Áreas Técnicas, respecto al Expediente Técnico.

3. Eje Estratégico: Tecnologías de la Información.

[redacted]

3.1.1 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y tecnologías de la información

Cursos especializados para operadores, despachadores y video operadores del 9-1-1

1. Capacitación en Despacho Táctico y eventos de alto impacto del servicio 911
2. Capacitación en video vigilancia operativa y táctica del 911
3. Capacitación Intervención telefónica en eventos críticos del 911

[redacted]

3.2.1 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información

Sistema de Control de Detenidos

1. Lector biométrico de huellas con su licenciamiento

3.2.2 Equipo de comunicación y telecomunicación

Sistema de Comunicaciones

1. Terminal RADIO con estándar TETRA para escritorio. (base).

2. Terminal RADIO con estándar TETRA tipo móvil incluye antena de radio y de GPS.

3. Terminal RADIO con estándar TETRA tipo portátil incluye GPS.

3.2.3 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos

Exclusivamente para interconexión a los servicios de radio, telecomunicaciones y servicios del 9-1-1.

1. Planta de emergencia

2. Banco de Baterías para sistemas críticos de datos, telefonía y radio

3.2.4 Licencias informáticas e intelectuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

1. Licenciamientos

"El Municipio " deberá considerar además de los establecido en la normativa aplicable con lo siguiente:

a. La capacitación al personal encargado de operar el servicio 911, a fin de garantizar que cumpla con sus fines.

b. El fortalecimiento del equipamiento tecnológico para su operación e interconexión con el Sistema Estatal de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo e Inteligencia (C5i).

SEGUNDO. "Las Partes" convienen que el recurso de aportación municipal se destinará al Eje Estratégico Dignificación Policial, de conformidad con los siguientes conceptos y consideraciones:

1. Eje Estratégico Dignificación Policial

[redacted]

"El Municipio" deberá considerar además de los establecido en la normativa aplicable lo siguiente:

a. Si **"El Municipio"** concluyó la reestructuración y homologación salarial, podrá destinar recursos para aplicar en el programa de mejora de las condiciones laborales de los elementos de la Institución Policial; previa autorización de **"El Secretariado"** y las Áreas Técnicas correspondientes;

b. En tal caso, deberán privilegiar los programas que permitan favorecer a la totalidad del estado de fuerza.

Enteradas **"Las Partes"** del contenido y alcance jurídico del presente Anexo Técnico, lo firman en tres tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el 27 de febrero de 2019.

Por "La Secretaría"

Licenciado Luis Ernesto Ayala Torres
Secretario de Gobierno

Por "El Secretariado"

Maestro Marco Antonio Sánchez Aparicio
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

Por "El Municipio"

Licenciada Larisa Solórzano Villanueva
Presidenta Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PUEBLO NUEVO, GTO.

Licenciada Valeria Pantoja González
Secretaria del H. Ayuntamiento